

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y ENTREGA DE
CORRESPONDENCIA TRADICIONAL Y EXPRESS MAIL SERVICE (E.M.S) NACIONAL E
INTERNACIONAL.**

Nosotros, **LUIS ALBERTO RAMOS RAMIREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1981-06679, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Representante Legal y Comisionado Interventor de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.25-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,518 de fecha Dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), como parte de la intervención instruida mediante Decreto Ejecutivo del Presidente en Consejo de Secretarios de Estado PCM-010-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,501 de fecha Veintinueve (29) de Enero del año Dos Mil Veintiuno (2021), que en lo sucesivo se denominara "**HONDUCOR**" y **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, con domicilio en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0801-1968-00531, actuando en su condición de Subgerente de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto y Apoderado General del BANCO CENTRAL DE HONDURAS, nombrado en dicho cargo a partir del 9 de agosto de 2021, mediante Resolución No.391-8/2021, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras (B.C.H.) el 2 de agosto de 2021 y con facultades suficientes para celebrar este contrato, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se llamará "**EL BANCO**", hemos convenido celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA TRADICIONAL Y EXPRESS MAIL SERVICE (E.M.S) NACIONAL E INTERNACIONAL**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA:OBJETO DEL CONTRATO Y SERVICIOS PRESTADOS.** – El objeto del presente contrato, es establecer las condiciones mediante las que "**HONDUCOR**" se compromete a prestar el servicio de recolección transporte y entrega de correspondencia tradicional y E.M.S. nacional e internacional que consistirá en lo siguiente: a) Recolectar, transportar y entregar al destinatario toda correspondencia que se origine en las oficinas de "**EL BANCO**" en los casos de servicio de correo tradicional cuando la cantidad de piezas sea menor a doscientas (200) unidades "**EL BANCO**", depositará la correspondencia en la oficina de Despacho Público, ubicado en el Centro de Clasificación Postal de Toncontin; b) "**EL BANCO**" se compromete a escribir correcta y completamente las direcciones de los destinatarios de sus envíos, "**HONDUCOR**" en caso que la dirección del destinatario esté incompleta, haya cambiado de domicilio, se encuentre ausente, no sea reclamada, no exista, que

[Firma]
Luis Alberto Ramos Ramirez
PRESIDENTE

el domicilio se encuentre cerrado, sea rehusada, la dirección sea desconocida o que el destinatario haya fallecido, queda exonerada de responsabilidad, limitándose la misma a la devolución inmediata de la encomienda a su remitente y a realizar el cobro por el servicio prestado; c) Manejar cada envío en el plazo y tarifas establecidas en los anexos No. 1(TARIFAS NACIONALES) y anexo No 2 (TARIFAS INTERNACIONALES POR GRUPOS) y el anexo No3. Para el Servicio de Correo E.M.S. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega indicados, **"HONDUCOR"** devolverá el o los documentos en forma inmediata, exonerando a **"EL BANCO"** del pago que este servicio ocasione; d) **"HONDUCOR"**, recibirá, cuando se le requiera en las oficinas de **"EL BANCO"** ubicadas en la Ciudad de Tegucigalpa, entre las 8:00 AM y las 11:00 AM, con un listado de soporte cotejado con la persona designada por parte de **"HONDUCOR"** y **"EL BANCO"**, en el cual se hará constar las cantidades de sobres a distribuir; e) **"HONDUCOR"** entregará a **"EL BANCO"** por el servicio prestado, un estado de cuenta mensual donde se detallará el registro de cada envío manejado, destino, peso y valor; f) **"HONDUCOR"** reconocerá a **"EL BANCO"** el total del importe pagado por servicio cuando ocurra cualesquiera de los casos siguientes: violación, avería expoliación y extravíos exonerándose de responsabilidad, si los casos anteriores se originan por fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados; asimismo, cuando los envíos sean confiscados por la autoridad competente por encontrarse dentro de los objetos prohibidos establecidos en el Convenio Postal Universal y resoluciones emitidas por la UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU); g) **"HONDUCOR"** se reserva el derecho de modificar este Contrato siempre y cuando la tarifa postal sea actualizada para el público en general, mediante el simple intercambio de notas con treinta (30) días de anticipación, obligándose **"HONDUCOR"** a enviar a **"EL BANCO"** las tarifas actualizadas correspondientes a cada uno de los servicios, las que se anexarán al presente contrato formando parte integral del mismo; h) **"EL BANCO"** comunicará con quince (15) días hábiles de anticipación a **"HONDUCOR"**, en caso de existir cambio de ubicación de sus oficinas, sin que esto cause ningún incremento en el valor del presente contrato; i) la cobertura del servicio será: local, nacional e internacional; **SEGUNDA: COSTOS DEL SERVICIO PRESTADO.** - El valor a pagar por cada envío, será según la escala de peso y gramos del servicio tradicional, EXPRESS MAIL SERVICE (E.M.S) NACIONAL E INTERNACIONAL, según la tabla de tarifas aprobada por la Comisión Interventora de **"HONDUCOR"** y se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta número 12100020000068 del Banco Central de Honduras dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la entrega de la factura a **"EL BANCO"**. El incumplimiento de pago causará la aplicación de una multa del cinco por ciento (5%) por morosidad, entendiéndose

[Handwritten signature]
GARCIA
ASCA

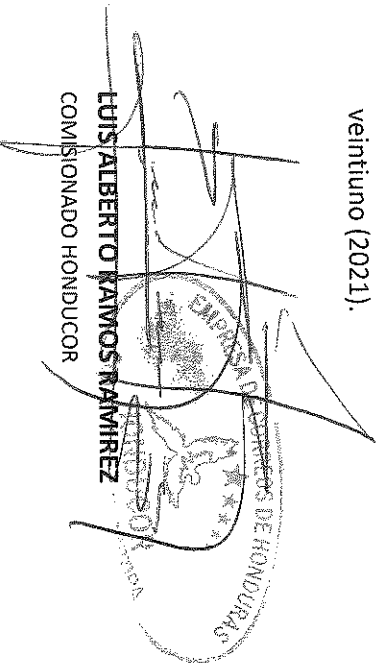
que todos los documentos se encuentren debidamente conciliados y correctos y una vez emitido el cheque en el plazo arriba indicado, el retraso en el cobro será responsabilidad de "HONDUCOR". **TERCERA: VIGENCIA.** - El plazo de la duración de este contrato será del Uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pudiendo prorrogarse automáticamente, considerando los reajustes anuales en la prestación del servicio por parte de "HONDUCOR". **CUARTA: NOTIFICACIONES.** - Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo electrónico a la dirección siguiente: SEÑORES EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS, COMISIÓN INTERVENTORA. - SEGUNDO PISO AL FINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TONCONTÍN CONTIGUO A LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC), COMAVAGÜELA, HONDURASginternacional@honducor.gob.hn, TELÉFONO 22342173. **QUINTA: MODIFICACIONES.** - Cualquier modificación que se quiera hacer a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez (10) días de anticipación y debiendo observarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal. **SEXTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/OPROPRIOGAS.** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse acordando su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos legales correspondientes. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN ANTICIPADA.** -Este contrato podrá ser rescindido en forma anticipada por las causas siguientes: a) Por la voluntad de ambos contratantes, manifestado en forma escrita y debidamente justificada, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación; b) Por incumplimiento comprobado a las condiciones contenidas en las cláusulas del presente Contrato. c) El incumplimiento total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado, d.)La disolución declaración de quiebra o suspensión de pagos de la sociedad o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público que imposibilitan o agravan desproporcionada mente la ejecución del contrato. **OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.** - Cualquier diferencia, controversia o conflicto de origen técnico o efectividad de los servicios que surgieren entre "HONDUCOR" y "EL BANCO", deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, sin perjuicio de que "HONDUCOR", dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias. **NOVENA: CLÁUSULA DE**

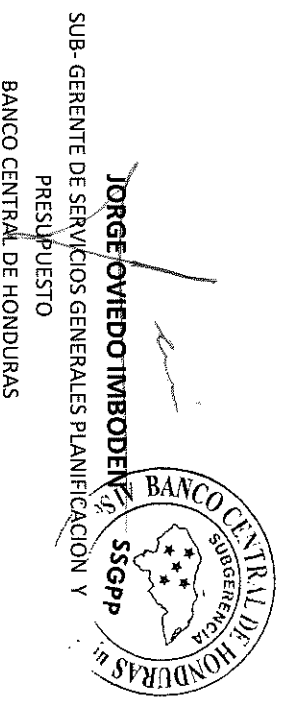
INTEGRIDAD las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTIAP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

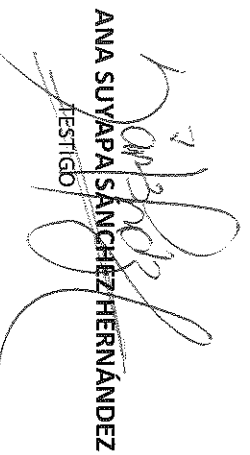
1.Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.**2.**Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.**3.**Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)**Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **b)**Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.**4.**Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejarnos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.**5.**Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.**Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.**7.**Denunciar en

forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "HONDUCOR" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:a)De parte de "HONDUCOR": i.A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. ii.A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.b)De parte de "EL BANCO": i.A la eliminación definitiva del ("HONDUCOR" y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA TRADICIONAL Y EXPRESS MAIL SERVICE (E.M.S) NACIONAL E INTERNACIONAL, en la Ciudad de TegucigalpaMunicipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


LUIS ALBERTO RAMOS RAMIREZ
COMISIONADO HONDUCOR


JORGE OVIEDO IMBODEN
SUB-GERENTE DE SERVICIOS GENERALES PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


ANA SUYAPA SANCHEZ HERNANDEZ
TESTIGO


GABRIELA MARÍA DERAS AVILEZ
TESTIGO

ANEXO No. 1

TARIFAS DE CORRESPONDENCIA BASICA, CARTAS, IMPRESOS PEQUEÑOS PAQUETES Y OTROS POR PESO / DESTINO A NIVEL NACIONAL.

PESOS		Dentro del Municipio		Al Resto del País (Interurbano)	
Libras	Gramos				
0 a 0,11	1 a 50	5.00		10.00	
0,12 a 0,22	51 a 100	10.00		15.00	
0,23 a 0,55	101 a 250	20.00		25.00	
0,56 a 1,10	251 a 500	30.00		35.00	
1,11 a 2,20	501 a 1,000	40.00		50.00	
2,21 a 4,41	1,001 a 2,000	50.00		65.00	
4,42 a 8,82	2,001 a 4,000	55.00		90.00	
8,83 a 13,23	4,001 a 6,000	65.00		110.00	
13,24 a 17,64	6,001 a 8,000	75.00		130.00	
17,65 a 22,05	8,001 a 1,000	85.00		150.00	
22,06 a 26,46	10,001 a 12,000	100.00		170.00	
26,47 a 30,86	12,001 a 14,000	115.00		190.00	
30,87 a 35,27	14,001 a 16,000	130.00		210.00	
35,28 a 39,68	16,001 a 18,000	145.00		230.00	
39,69 a 44,09	18,001 a 20,000	160.00		250.00	

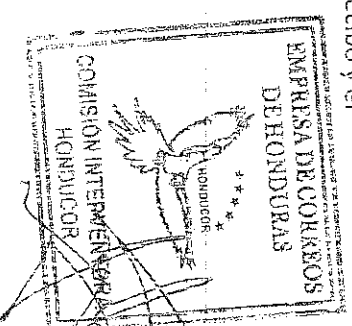
Notas Aclaratorias:

Por cada cinco (5) libras o dos mil trescientos (2,300) gramos adicionales se cobrara u recargo de :
veinte Lempiras (L.20.00) dentro de Municipios.
veinte y cinco Lempiras (25.00) Resto del País.

Servicios Especiales por Envío:

- A) E.M.S: Un recargo de L.25.00
- B) Certificado: Un recargo de L.10.00
- C) Acuse de Recibo: Con un recargo de L.10.00
- D) Son Acumulables los respectivos recargos de los servicios E.M.S con acuse de recibo y el certificado con acuse de recibo.

PSSM
GRADA



TARIFAS ACTUALES INTERNACIONALES
CARTAS

Peso en Gramos	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V
De 1 - 20	L. 20.00	L. 25.00	L. 30.00	L. 35.00	L. 40.00
De 21 - 50	L. 35.00	L. 45.00	L. 50.00	L. 60.00	L. 60.00
De 50 - 100	L. 55.00	L. 70.00	L. 85.00	L. 100.00	L. 110.00
De 101 - 250	L. 95.00	L. 120.00	L. 140.00	L. 165.00	L. 190.00
De 251 - 500	L. 160.00	L. 200.00	L. 235.00	L. 275.00	L. 315.00
De 500 - 1000	L. 265.00	L. 330.00	L. 395.00	L. 460.00	L. 530.00
De 1001 - 2000	L. 445.00	L. 555.00	L. 665.00	L. 775.00	L. 885.00

IMPRESOS

Peso en Gramos	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V
De 1 - 20	L. 15.00	L. 20.00	L. 25.00	L. 30.00	L. 35.00
De 21 - 50	L. 20.00	L. 30.00	L. 35.00	L. 45.00	L. 50.00
De 50 - 100	L. 30.00	L. 40.00	L. 50.00	L. 60.00	L. 70.00
De 101 - 250	L. 45.00	L. 60.00	L. 75.00	L. 90.00	L. 105.00
De 251 - 500	L. 65.00	L. 85.00	L. 105.00	L. 130.00	L. 150.00
De 500 - 1000	L. 95.00	L. 125.00	L. 155.00	L. 185.00	L. 215.00
De 1001 - 2000	L. 135.00	L. 175.00	L. 220.00	L. 265.00	L. 310.00

PEQUEÑOS PAQUETES

Peso en Gramos	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V
De 1 - 100	L. 60.00	L. 75.00	L. 90.00	L. 110.00	L. 130.00
De 101 - 250	L. 110.00	L. 140.00	L. 165.00	L. 205.00	L. 240.00
De 251 - 500	L. 185.00	L. 230.00	L. 275.00	L. 335.00	L. 395.00
De 501 - 1000	L. 305.00	L. 380.00	L. 455.00	L. 555.00	L. 655.00
De 1001 - 1500	L. 365.00	L. 455.00	L. 545.00	L. 665.00	L. 790.00
De 1501 - 2000	L. 400.00	L. 500.00	L. 600.00	L. 735.00	L. 865.00

TARJETAS POSTALES

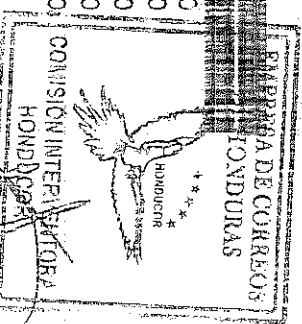
Peso en Gramos	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V
De 1 - 20	L. 10.00	L. 15.00	L. 20.00	L. 25.00	L. 30.00

SERVICIOS ESPECIALES RECARGOS

GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V
Centro América	Certificado : L. 50.00	acuso de recibo : L. 15.00		
GRUPO II	Norte América	Certificado : L. 50.00	acuso de recibo : L. 15.00	
GRUPO III	Sur América y el Carib	Certificado : L. 50.00	acuso de recibo : L. 15.00	
GRUPO IV	Europa	Certificado : L. 50.00	acuso de recibo : L. 15.00	
GRUPO V	Resto del Mundo	Certificado : L. 50.00	acuso de recibo : L. 15.00	

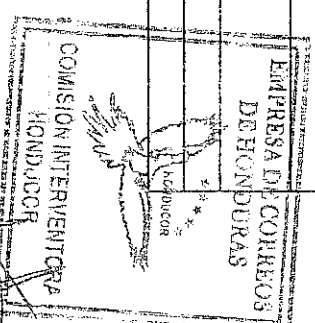
ASST
GMDA

COMISION DE CORREOS
HONDURAS



E.M.S. INTERNACIONAL						
Peso en Gramos	Centro America	Norte America	Sur America y Caribe	Europa	Resto del Mundo	
1 A 20	320.00	400.00	460.00	520.00	530.00	
21 A 50	320.00	400.00	460.00	520.00	530.00	
51 A 100	320.00	400.00	460.00	520.00	530.00	
101 1 250	320.00	400.00	460.00	520.00	530.00	
251 A 500	370.00	470.00	550.00	650.00	700.00	
501 A 1000	420.00	540.00	640.00	760.00	840.00	
1001 A 1500	470.00	610.00	730.00	870.00	980.00	
1501 A 2000	520.00	680.00	820.00	980.00	1,120.00	
2001 A 2500	570.00	750.00	910.00	1,090.00	1,260.00	
2501 A 3000	620.00	820.00	1,000.00	1,200.00	1,400.00	
3001 A 3500	670.00	890.00	1,090.00	1,310.00	1,540.00	
3501 A 4000	720.00	960.00	1,180.00	1,420.00	1,680.00	
4001 A 4500	770.00	1,030.00	1,270.00	1,530.00	1,820.00	
4501 A 5000	820.00	1,100.00	1,360.00	1,640.00	1,960.00	
5001 A 5500	870.00	1,240.00	1,450.00	1,750.00	2,100.00	
5501 A 6000	920.00	1,380.00	1,540.00	1,860.00	2,240.00	
6001 A 6500	970.00	1,520.00	1,630.00	1,970.00	2,380.00	
6501 A 7000	1,020.00	1,660.00	1,720.00	2,080.00	2,520.00	
7001 A 7500	1,070.00	1,800.00	1,810.00	2,190.00	2,660.00	
7501 A 8000	1,120.00	1,940.00	1,900.00	2,300.00	2,800.00	
8001 A 8500	1,170.00	2,080.00	1,990.00	2,410.00	2,940.00	
8501 A 9000	1,220.00	2,220.00	2,080.00	2,520.00	3,080.00	
9001 A 9500	1,270.00	2,360.00	2,170.00	2,630.00	3,220.00	
9501 A 10000	1,320.00	2,500.00	2,260.00	2,740.00	3,360.00	

CARGOS ADICIONALES	
Centro América	Por cada 500 gramos adicionales un recargo : L. 50.00
Norte América	Por cada 500 gramos adicionales un recargo : L. 140.00
Sur América y Caribe	Por cada 500 gramos adicionales un recargo : L. 90.00
Europa	Por cada 500 gramos adicionales un recargo : L. 110.00
Resto del Mundo	Por cada 500 gramos adicionales un recargo : L. 140.00



GUIN
A-333-1